



GERENCIA REGIONAL
DE EDUCACIÓN

Resolución Gerencial Regional N°

000337 -2021- GRLL-GGR/GRSE

Trujillo, 04 FEB 2021

VISTO:

El SISGEDO N° 5987121-2020 y demás documentos que se acompañan en un total de veintisiete (27), folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N° 5987121-2020, doña Carmen Julia Alban Moreno vda. De Albuja en su calidad de cónyuge superviviente de don Ricardo Francisco Albuja Costa fallecido el 26-04-2001, con DNI N° 17899266, personal ex cesante de la I.E. "Víctor Andrés Belaúnde", solicita el reintegro de remuneración por concepto de Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su remuneración total más la continua e intereses legales

Que, según Artículo 48° de la Ley N° 24029 Ley del profesorado, modificado por el Artículo 1° de la Ley N° 25212 de fecha 20/05/90, cuyo texto es el siguiente "El Profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente a 30% de su remuneración total. El Personal Directivo y Jerárquico, el Personal Docente de la Administración de la Educación, así como el Personal Docente de Educación Superior incluidos en la citada Ley, perciben además, una bonificación adicional por el desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total".

Que, el artículo 1° Decreto Legislativo N° 847 de fecha 24 de setiembre de 1996, señala que: "Las remuneraciones, bonificaciones, beneficios, pensiones y en general, cualquier otra retribución por cualquier concepto de los trabajadores y pensionistas de los organismos y entidades del Sector Público, excepto Gobiernos Locales y sus empresas, así como de la actividad empresarial del Estado, continuarán percibiéndose en los mismos montos en dinero recibidos actualmente. Por Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, se incrementarán los montos en dinero de los conceptos señalados en el párrafo anterior".

Que, asimismo, la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Cuarta Disposición Transitoria, numeral 1° señala que "Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el año fiscal para los pliegos presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad". En tal sentido, en el presente caso, la norma que corresponde aplicar es el Decreto Supremo N° 264-90-EF;

Que, al respecto es necesario precisar que doña Carmen Julia Alban Moreno vda. De Albuja en su calidad de cónyuge superviviente de don Ricardo Francisco Albuja Costa fallecido el 26-04-2001 cesó en el servicio antes del 21 de mayo de 1990, fecha en que entró en vigencia la Ley N° 25212, que modificó el artículo 48° de la Ley del profesorado, no teniendo efecto retroactivo, por lo que se debe denegar lo peticionado.



Estando a lo actuado por el Área de Personal según Informe N° 296-2021-GRLL-GGR/GRSE-OA/APER y a lo visado por el Director de la Oficina de Administración en la Hoja de Envío N° 275-2021-GRLL-GGR/GRSE-OA; con la visación de la Dirección de Asesoría Jurídica

De conformidad con la Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR, que aprueba la modificación de la Estructura Orgánica del Gobierno Regional La Libertad; Ley N° 31084 Que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley General de Educación N° 28044 y el Decreto Supremo N° 11-2012 -ED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DENEGAR por los considerandos expuestos, el petitorio interpuesto por doña Carmen Julia Alban Moreno vda. De Albuja en su calidad de cónyuge supérstite de don Ricardo Francisco Albuja Costa fallecido el 26-04-2001, con DNI N° 17899266, personal ex cesante de la I.E. "Víctor Andrés Belaúnde", sobre reintegro de remuneración por concepto de Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su remuneración total más la continua e intereses legales

Domicilio : Calle Miguel Francisco Cerro N° 509 Urb. Las Quintanas - Trujillo

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE con la presente resolución a quienes corresponda en el modo y forma de ley.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

[Handwritten Signature]
OSTER WALDIMER PAREDES FERNÁNDEZ
Gerente Regional de Educación

OWPF/G-GRSE
JESN/D-OA
JEML/EAIT
Proy: 275-APER-2021



GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION
LA LIBERTAD

Lo que se suscribe a Ud. es COPIA FIEL de su original para su conocimiento y fines

[Handwritten Signature]
Raimundo Josue Mendoza Valderrama
RESPONSABLE DEL AREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO